

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO, AQUELLAS ADMITIDAS Y PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVO PROMOCIONAL, LAS ADMITIDAS Y NO PROPUESTAS, ASÍ COMO LAS RENUNCIAS EN EL MARCO DEL FONDO DEL DESARROLLO DE VUELOS Y MOTIVADA POR LA CRISIS GENERADA POR LA COVID-19, POR LO QUE SE DESTINA AL RESTABLECIMIENTO DE LAS RUTAS AÉREAS CON LAS ISLAS CANARIAS Y LA RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD Y EL TURISMO DEL ARCHIPIÉLAGO**

Vistos los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Por Resolución del Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A, de 26 de octubre de 2.020, se aprueban las Bases reguladoras que rigen la Convocatoria Pública de referencia para **la concesión de incentivos promocionales dirigidos a reactivar y restablecer la conectividad aérea y turismo de las Islas Canarias** con base a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y eficiencia, así como la aprobación y autorización de la realización del gasto con cargo a la aportación Dineraria recibida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para la gestión y financiación de esta convocatoria y la posibilidad de su incremento; vista la Propuesta de incentivos emitida por el equipo técnico de esta entidad y el Informe jurídico que garantiza la legalidad de la actuación.

Dicha convocatoria es acorde con el objeto social y fines de esta mercantil pública que se relacionan con la promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del archipiélago, según se indica en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos; estableciéndose un régimen y procedimiento de concesión *ad hoc* a la actividad que se incentiva y que no resulta manifestación del ejercicio de potestades administrativas públicas de fomento, propias de las Administraciones de carácter territorial, toda vez que considerando la naturaleza jurídica de Promotur carecería de tal potestad

**II.-** En la misma fecha, se publican las Bases reguladoras de la citada convocatoria y el Anexo-Solicitud que se acompaña en el apartado correspondiente y habilitado al efecto de la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A, y se establece un plazo de veinte (20) días a contar desde el segundo día a que tiene lugar dicha publicación- esto es, el día 28 de octubre de 2.020- para la presentación telemática

por los interesados de las solicitudes y documentación exigida conforme a la Cláusula núm. 9.2.1 de estas Bases, a través de dicha web.

**III.-** No obstante, por circunstancias no imputables a la entidad convocante, el mismo día de efectos, el 28 de octubre de 2.020, se procede a suspender la convocatoria, considerándose por el órgano competente de Promotur Turismo Canarias S.A que las solicitudes cursadas por los interesados en dicho día a través del apartado correspondiente y habilitado al efecto en la página web de esta mercantil pública se tendrán por presentadas en plazo para evitar que tal suspensión perjudique a los derechos e intereses de los solicitantes, hasta tanto se acuerde la reanudación del plazo de presentación de la convocatoria antedicha, lo que se produce el día 04 de noviembre de 2.020,

A tales efectos, se otorga a los interesados un plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva de veinte (20) días, esta vez, computados a partir de la publicación, que se produce en idéntico día y a las 16:05:10 horas (insular).

**IV.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinada la documentación remitida de forma telemática por los interesados a esta convocatoria de incentivos promocionales, exigida según la Cláusula mentada de las Bases reguladoras, se ha de aprobar la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas que motivan tal exclusión; otorgando, en consecuencia, a los interesados un plazo de diez (10) días naturales, a contar desde la publicación de esta resolución, para la subsanación de documentación o corrección de los defectos advertidos por los técnicos del órgano convocante, teniendo lugar tal publicación el día 02 de diciembre a las 16:42:56 horas (insular) en la web de Promotur Turismo Canarias S.A

**V.-** Habiendo concluido el trámite de subsanación, se comprueba por los técnicos del órgano convocante la documentación a subsanar por los solicitantes requeridos, y, por el Director-Gerente de esta mercantil pública se resuelve y publica en fecha de 11 de diciembre de 2.020 aprobar la relación definitiva de solicitudes, resultando todas ellas admitidas en esta primera fase al haber subsanado o corregido los defectos advertidos en la documentación requerida a estos efectos en tiempo y forma.

En la misma Resolución se dispone de igual manera que las solicitudes admitidas de manera definitiva en esta Fase Primera del procedimiento que pasan a la Fase Segunda de la convocatoria; habrán de presentar, desde el día 12 al 20 de diciembre del 2020, la documentación justificativa a que refiere la Cláusula 9.3.1 de las Bases reguladoras de esta convocatoria, según los Modelos que se incorporan a la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.

**VI.-** Cumplido el plazo de presentación de la justificación, se procede a ordenar la documentación presentada por cada solicitante conforme a la prioridad en dicha

presentación, según el registro de entrada en el que conste la fecha y hora de la misma, ello de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5.3 y 8 de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria; y, acto seguido, se examina y verifica la justificación remitida por los interesados admitidos en la Fase Primera y que hubieren pasado a esta Fase Segunda, y se procede a aprobar la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en dicha Fase Segunda, junto con las causas que motivan tal exclusión; así como, de las solicitudes admitidas por cumplir con la justificación en tiempo y forma, se aprueba la relación provisional de solicitudes para los que se propone la concesión de los incentivos promocionales y se especifica el importe de incentivo a obtener, conforme al umbral mínimo alcanzado de plazas y vuelos certificados y las cantidades establecidas según se tratasen de vuelos nacionales o vuelos extranjeros, como así se señala en la Cláusula 5.2 de las Bases mentadas.

**VII.-** En virtud de la indicada Resolución, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9.3.2 de las Bases reguladoras, se concede a los interesados cuyas solicitudes hubieren resultado excluidas en esta Segunda Fase del procedimiento un plazo común de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución para subsanar la falta de presentación de la documentación justificativa preceptiva o los defectos observados en dicha documentación y/o para presentar alegaciones; advirtiéndose que la Cláusula 9.3.1 in fine de las Bases reguladoras de esta convocatoria, se advierte expresamente que, la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exclusión automática para la concesión del incentivo, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

**VIII.-** Una vez transcurrido el plazo para subsanar la justificación o para la presentación de las alegaciones que los interesados estimen por oportunas, y tras la comprobación de la documentación presentada en esta segunda fase, se ha de proceder a aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en dicha Fase Segunda, acompañada de los motivos o causas de exclusión; y las solicitudes admitidas para los que se propone la concesión de los incentivos promocionales, con indicación del importe de incentivo a obtener, según los umbrales e importes señalados en las Bases; y así también se ha de aprobar las solicitudes de los interesados que han instado renuncia a la obtención de incentivo.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en escritura pública de poder gerencial limitado, con fecha de 09 de octubre de 2020 y bajo el número 1.588 de su protocolo,

## RESUELVO

**Primero. - APROBAR la relación definitiva de solicitudes ordenadas por prioridad en presentación, que han sido admitidas y excluidas, con indicación de la causa o motivo de exclusión, en la Fase Segunda de la presente convocatoria destinada a la obtención de un incentivo promocional a fin favorecer la recuperación del sector aéreo y, de manera indirecta, otros sectores de la economía del archipiélago canario que han resultado perjudicados como consecuencia de la crisis social, económica y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, así, y entre ellos, el turismo; según los siguientes Anexos que se contienen en esta resolución:**

**Anexo I.- Solicitudes Presentadas y ordenadas según prioridad de presentación**

**Anexo II.- Solicitudes Admitidas (Fase 2º)**

**Anexo III.- Solicitudes Excluidas (Fase 2º)**

**Leyenda de Exclusión (Fase 2º)**

**Segundo.- APROBAR la relación definitiva de solicitudes admitidas, ordenadas por prioridad en presentación en esta Fase Segunda y que se proponen para el otorgamiento de un incentivo promocional, con indicación del importe de incentivo a conceder; así como de las solicitudes admitidas por haber subsanado en tiempo y forma la justificación exigida en esta fase pero que no se proponen para la obtención de dicho incentivo como se indicará al efecto, y las que renuncian a la concesión del mismo; todo ello en el marco de la convocatoria con objeto de favorecer la recuperación del sector aéreo y, de manera indirecta, otros sectores de la economía del archipiélago canario que han resultado perjudicados como consecuencia de la crisis social, económica y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, así, y entre ellos, el turismo; según los siguientes Anexos que se contienen en esta resolución:**

**Anexo IV.- Solicitudes Admitidas y Propuestas para Incentivo (Fase 2º)**

**Anexo V.- Solicitudes Admitidas y No Propuestas para Incentivo (Fase 2º)**

**Anexo VI. - Renuncias (Fase 2º)**

**Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados propuestos en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9.3.2 de las Bases reguladoras de esta convocatoria de incentivos, y de conformidad con la legislación vigente que resulte de aplicación a estos efectos.**

**Cuarto.- ORDENAR la publicación de esta Resolución en:**

<https://turismodeislascanarias.com/es/incentivo-promocional-en-el-marco-del-fondo-del-desarrollo-de-vuelos/>

Esta resolución tendrá efectos el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

**Dº José Juan Lorenzo Rodríguez  
Director-Gerente  
Promotur Turismo Canarias S.A**

## ANEXO I

### SOLICITUDES PRESENTADAS Y ORDENADAS SEGÚN PRIORIDAD DE PRESENTACIÓN

Nº ORDEN	ID-SOLICITUD	FECHA	HORA
1	AJ 23/20CA-D8E4C6	12/12/2020	16:45:35
2	AJ 23/20CA-EA8D71	15/12/2020	13:09:17
3	AJ 23/20CA-0DB23C	15/12/2020	20:09:04
4	AJ 23/20CA-8F9438	15/12/2020	21:50:10
5	AJ 23/20CA-9DCDA1	16/12/2020	8:09:32
6	AJ 23/20CA-4F4B88	16/12/2020	10:52:24
7	AJ 23/20CA-4B6B11	16/12/2020	15:57:21
8	AJ 23/20CA-0D1AFB	17/12/2020	8:46:12
9	AJ 23/20CA-444384	17/12/2020	9:49:39
10	AJ 23/20CA-389ADD	17/12/2020	15:18:05
11	AJ 23/20CA-1C4C98	18/12/2020	08:23:30
12	AJ 23/20CA-AFC204	18/12/2020	8:24:30
13	AJ 23/20CA-0EE9A7	18/12/2020	10:00:31
14	AJ 23/20CA-E75B94	18/12/2020	10:24:51
15	AJ 23/20CA-C0BA39	18/12/2020	19:25:15
16	AJ 23/20CA-8423E8	18/12/2020	00:07:31
17	AJ 23/20CA-90EA1C	20/12/2020	9:07:10

## ANEXO II

### **SOLICITUDES ADMITIDAS (2º FASE)**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>ID-SOLICITUD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
<b>1</b>	AJ 23/20CA-D8E4C6	12/12/2020	16:45:35
<b>2</b>	AJ 23/20CA-EA8D71	15/12/2020	13:09:17
<b>3</b>	AJ 23/20CA-0DB23C	15/12/2020	20:09:04
<b>4</b>	AJ 23/20CA-8F9438	15/12/2020	21:50:10
<b>5</b>	AJ 23/20CA-9DCDA1	16/12/2020	8:09:32
<b>6</b>	AJ 23/20CA-4F4B88	16/12/2020	10:52:24
<b>7</b>	AJ 23/20CA-4B6B11	16/12/2020	15:57:21
<b>9</b>	AJ 23/20CA-444384	17/12/2020	9:49:39
<b>10</b>	AJ 23/20CA-389ADD	17/12/2020	15:18:05
<b>11</b>	AJ 23/20CA-1C4C98	18/12/2020	08:23:30
<b>12</b>	AJ 23/20CA-AFC204	18/12/2020	8:24:30
<b>14</b>	AJ 23/20CA-E75B94	18/12/2020	10:24:51
<b>15</b>	AJ 23/20CA-C0BA39	18/12/2020	19:25:15
<b>16</b>	AJ 23/20CA-8423E8	18/12/2020	00:07:31
<b>17</b>	AJ 23/20CA-90EA1C	20/12/2020	9:07:10

### ANEXO III

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS (2º FASE)

Nº ORDEN	ID-SOLICITUD	FECHA	HORA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
8	AJ 23/20CA-0D1AFB	17/12/2020	8:46:12	FORM. Y PLAZO
13	AJ 23/20CA-0EE9A7	18/12/2020	10:00:31	FORM. Y PLAZO

#### LEYENDA DE EXCLUSIÓN

ABREVIATURA	SIGNIFICADO	OBSERVACIONES
FORM. Y PLAZO	Documentación en forma y plazo	La exclusión fundamentada en esta causa significa que el interesado no ha presentado la documentación requerida para subsanar en forma y según el plazo establecido al efecto.

## ANEXO IV

### SOLICITUDES ADMITIDAS Y PROPUESTAS PARA INCENTIVO (FASE 2º)

Nº ORDEN	ID-SOLICITUD	FECHA	HORA	PLAZAS INCENTIVABLES <sup>1</sup>		IMPORTE <sup>2</sup> (euros)		TOTAL (euros)
				Int.	Dom. <sup>3</sup>	Int.	Dom. <sup>4</sup>	
1	AJ 23/20CA-D8E4C6	12/12/2020	16:45:35	0	519	-	1.038	1.038
2	AJ 23/20CA-EA8D71	15/12/2020	13:09:17	0	5.136	0	10.272	10.272
3	AJ 23/20CA-0DB23C	15/12/2020	20:09:04	17.304	0	69.218	-	69.218
4	AJ 23/20CA-8F9438	15/12/2020	21:50:10	932	0	3.728	-	3.728
5	AJ 23/20CA-9DCDA1	16/12/2020	8:09:32	524	0	2.098	-	2.098
6	AJ 23/20CA-4F4B88	16/12/2020	10:52:24	20.600	0	82.400	-	82.400
9	AJ 23/20CA-444384	17/12/2020	9:49:39	17.714	0	70.854	-	70.854
10	AJ 23/20CA-389ADD	17/12/2020	15:18:05	26.333	0	105.332	-	105.332
11	AJ 23/20CA-1C4C98	18/12/2020	08:23:30	11.478	0	45.913	-	45.913
14	AJ 23/20CA-E75B94	18/12/2020	10:24:51	16.937	0	67.748	-	67.748
15	AJ 23/20CA-C0BA39	18/12/2020	19:25:15	7.814	0	31.257	-	31.257
17	AJ 23/20CA-90EA1C	20/12/2020	9:07:10	3.255	0	13.019	-	13.019

<sup>1</sup> Con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria, “*las aerolíneas o compañías aéreas podrán optar a este incentivo promocional siempre que el umbral mínimo de vuelos a operar en el periodo de ejecución indicado en la Base Sexta, sea superior a un 35% en caso de vuelos comerciales internacionales, y a un 65% en el caso de vuelos comerciales nacionales, tomando como referencia la totalidad de los realizados en el mismo periodo en la anualidad anterior (2019)*”.

<sup>2</sup> Según lo establecido en la Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria y una vez alcanzado el umbral mínimo señalado, “*a partir del mismo se abonará un importe máximo de cuatro (4,00) euros por plaza de vuelo certificada en el caso de vuelos comerciales internacionales, y de dos (2,00) euros en el caso de vuelos comerciales nacionales. El umbral máximo a obtener por cada operadora/aerolínea en el marco de esta convocatoria asciende a la cantidad total de ciento cincuenta mil (150.000,00 euros)*”

<sup>3</sup> Las abreviaturas “INT” y “DOM” refieren a plazas certificadas e incentivables de vuelos internacionales y vuelos domésticos o nacionales con destino a las Islas Canarias, de conformidad con la indicada Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

<sup>4</sup> Ibidem.

## ANEXO V

### SOLICITUDES ADMITIDAS Y NO PROPUESTAS PARA INCENTIVOS (FASE 2º)

Nº ORDEN	ID-SOLICITUD	FECHA	HORA	PLAZAS INCENTIVABLES <sup>5</sup>		IMPORTE <sup>6</sup> (euros)		TOTAL (euros)
				Int.	Dom. <sup>7</sup>	Int.	Dom. <sup>8</sup>	
7	AJ 23/20CA-4B6B11	16/12/2020	15:57:21	0	0	0	0	0
12	AJ 23/20CA-AFC204	18/12/2020	8:24:30	0	0	0	0	0
16	AJ 23/20CA-8423E8	18/12/2020	00:07:31	0	0	0	0	0

La **no** propuesta de las solicitudes indicadas precedentemente para la obtención del presente incentivo se justifica en cuanto no alcanzan el umbral mínimo de vuelos a operar en el periodo de ejecución indicado en la Base Sexta, sea superior a un 35% en caso de vuelos comerciales internacionales, y a un 65% en el caso de vuelos comerciales nacionales, tomando como referencia la totalidad de los realizados en el mismo periodo señalado en la anualidad anterior de dos mil diecinueve (2019).

<sup>5</sup> Con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria, “*las aerolíneas o compañías aéreas podrán optar a este incentivo promocional siempre que el umbral mínimo de vuelos a operar en el periodo de ejecución indicado en la Base Sexta, sea superior a un 35% en caso de vuelos comerciales internacionales, y a un 65% en el caso de vuelos comerciales nacionales, tomando como referencia la totalidad de los realizados en el mismo periodo en la anualidad anterior (2019)*”.

<sup>6</sup> Según lo establecido en la Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria y una vez alcanzado el umbral mínimo señalado, “*a partir del mismo se abonará un importe máximo de cuatro (4,00) euros por plaza de vuelo certificada en el caso de vuelos comerciales internacionales, y de dos (2,00) euros en el caso de vuelos comerciales nacionales. El umbral máximo a obtener por cada operadora/aerolínea en el marco de esta convocatoria asciende a la cantidad total de ciento cincuenta mil (150.000,00 euros)*”

<sup>7</sup> Las abreviaturas “INT” y “DOM” refieren a plazas certificadas e incentivables de vuelos internacionales y vuelos domésticos o nacionales con destino a las Islas Canarias, de conformidad con la indicada Cláusula 5.2 de las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

<sup>8</sup> Ibidem.

## ANEXO VI

### RENUNCIAS (FASE 2º)

<b>Nº ORDEN</b>	<b>ID-SOLICITUD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
<b>8</b>	AJ 23/20CA-0D1AFB	17/12/2020	8:46:12
<b>13</b>	AJ 23/20CA-0EE9A7	18/12/2020	10:00:31